

Paso a paso de la consulta previa

La consulta previa es un diálogo intercultural que busca garantizar la participación real, oportuna y efectiva de los grupos étnicos y minorías en la identificación de impactos y medidas de manejo para el desarrollo de proyectos, obras o actividades que los afecten, con el fin de proteger su integridad étnica y cultural.

Este mecanismo está fundamentado en el Convenio 169 de la OIT, sobre los principales derechos de los pueblos indígenas o tribales. Para el caso de Colombia también rige para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La Dirección de Consulta Previa (DCP), adscrita al Ministerio del Interior (Mininterior) es la entidad encargada de coordinar y garantizar el debido proceso de estas consultas.

Promedio de consultas previas anuales en Colombia

PERIODO	GENERAL	HIDROCARBUROS
2003 a 2015	461	224
2011 a 2015	1.022	396

FASE 1: Certificación de presencia de comunidades

Tiempo promedio de la certificación:

SIN VISITA DE VERIFICACIÓN	CON VISITA DE VERIFICACIÓN
12.72 días hábiles	64.05 días hábiles

QUIÉNES INTERVIENEN : DCP del MININTERIOR; empresas solicitantes; Incoder (en liquidación); Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías; Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
CUÁNDO: las certificaciones deben pedirse una vez se adjudiquen y suscriban los contratos de las áreas hidrocarburíferas.

SOLICITUD: La empresa interesada en ejecutar un proyecto, obra o actividad formula la solicitud de certificación de presencia de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto ante la DCP. Este trámite se puede realizar en línea a través de la ventanilla Vital.

QUÉ NECESITA: nombre, descripción del proyecto, coordenadas geográficas, plano, área de influencia y descripción de actividades a realizar dentro y fuera del polígono.

VERIFICACIÓN: Se realiza una visita en campo con el solicitante y las autoridades de las comunidades étnicas. Se recoge información en territorio para emitir un concepto geográfico y estatal.

NOTIFICACIÓN: La DCP envía citatorio para notificación personal, o se realiza notificación a través de aviso.



FASE 2: Gestión de la consulta

Tiempo promedio: La duración de este proceso está sujeta a las dinámicas propias de cada proceso. Sin embargo, de acuerdo con la DCP, actualmente el tiempo promedio para el desarrollo del proceso es de 6.3 meses, desde la preconsulta hasta la protocolización.

COORDINACIÓN Y PREPARACIÓN: La DCP identifica las entidades y los funcionarios competentes para llevar a cabo el proceso de consulta del proyecto. Se coordinan las acciones idóneas y oportunas para el desarrollo de la consulta.



PASO 1



PRECONSULTA: Diálogo previo con representantes de las comunidades involucradas, se hace con el siguiente protocolo:

- Se designa un equipo encargado de liderar el proceso.
- Se convoca a las partes (empresas y comunidad), a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo.
- Se realiza una reunión para presentar a la comunidad el marco jurídico de la consulta, explicar en qué consiste, y cuáles son los derechos y deberes que tienen.
- Se abre un espacio participativo de intercambio de información e inquietudes en el que la empresa presenta a los representantes de las comunidades el proyecto y los impactos ambientales y sociales identificados
- En presencia de las comunidades, las entidades públicas y la empresa se construye la metodología de la consulta previa y se define el cronograma a desarrollar.

PASO 2

CONSULTA: Sigue estos protocolos:

- Se convoca a las partes, a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo.
- La DCP, junto con la empresa y los representantes de las comunidades, definen las medidas de manejo adecuadas para prevenir, corregir, mitigar o compensar los potenciales impactos que generaría el proyecto.
- Se convoca a las partes para definir los acuerdos producto de la consulta, con las medidas de manejo acordadas y los plazos para ejecutarlas.
- Los acuerdos concertados se oficializan a través de un acta de protocolización que es suscrita por las partes. También se define el proceso de seguimiento y quién lo hace.

PASO 3



PASO 4



SEGUIMIENTO: La DCP verifica el cumplimiento de los acuerdos protocolizados, según el plan de acción y cronograma establecido. Para ello se realizan reuniones de seguimiento

PASO 5



CIERRE: Una vez se verifica el cumplimiento del 100% de los acuerdos, se convoca a todas las partes.

¿QUÉ PASA SI NO SE LLEGA A UN ACUERDO EN LA CONSULTA?

En este caso, la DCP convoca una reunión para tomar una decisión sobre el proyecto. Es posible protocolizar una consulta sin un acuerdo con la comunidad, pero -en todos los casos- la Dirección se encarga de que las empresas realicen las acciones conducentes a prevenir, corregir, mitigar y compensar los posibles impactos que puedan llegar a ocurrir en las comunidades, teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas por las mismas en los momentos de diálogo del proceso.

RESULTADOS DE PROCESOS DE CONSULTA PREVIA ENTRE 1995 Y 2016

